

Jurisdiccion de esta ciudad, que se remato en Joseph Panza en
quinze mil y dos reales pagados en el mes de marzo pro-
ximo: la Casa de agua que llaman de propios en el
heredamiento de tierra, que titulada de Juinguenio vale
por año siete mil reales poco mas o menos: Los mismos
el Caño de la plaza mayor que se remato en dos mil y
quinientos reales; Cuya arrentacion y Eleccion, de otros tres
propios haze para reintegrarse del producto de dicha
Casa de agua desde primero de Diciembre de mil setecientos
nueventa y siete hasta veinte y seis de Agosto de nueue-
ta y ocho, con la protesta que aya de ser efectiva la Co-
branza del producto de los referidos tres propios has-
ta la concurrencia cantidad que constare por certifica-
cion del fiel de las libras; y que se haga valer a los
rematantes acañan a pagar las cantidades de sus res-
pectivas obligaciones a Pedro Gomez de Abila Sep, no
nombrado por dicho señor D. Juan Veron, cuyo despacho
sea mandado traer a este ayuntamiento por auto
del V.º Conregidor sobre que a sido citada esta ciudad
poredula ante D.º; De todo Intelligenciada: Acor-
do se haga valer al fiel del Alporchon de las aguas
del heredamiento de tierra certifiquen el importe
de dicha Casa de agua del tiempo que dicho despacho
refiere; y espautado se cite a esta ciudad para resolver
lo Combeniente.

Mexceda a Julian
fern valera

En este ayuntamiento se a visto un memorial de gr.
Julian fernandez valera Alcaide del Castillo y fortaleza
del Puerto de Aguilas de este termino manifestando ha-
ber usado como sus Padres y Abuelos cada uno en su tiem-
po del mismo ejercicio, de una Casa titulada la Calera
que esta al pie del Cauero Inmediato al puerto de Aguilas

